

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 91-2021

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;


Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 11-2017, del 27 de enero de 2017, se aprobó el formato de la Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) que se describe en los cuatro anexos de dicha resolución;

Que las autoridades competentes han manifestado la necesidad de sustituir el anexo 4 que contiene el "Formato de Impresión de documento de devolución de mercancías, anexo a la FYDUCA rectificativa",

POR TANTO:


Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 38, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

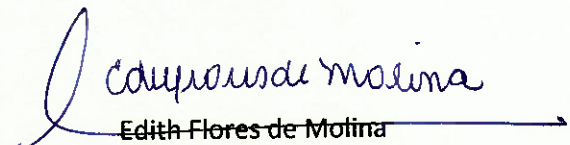
MB CFP



RESUELVE:

1. Modificar, por sustitución total, el "Formato de Impresión de documento de devolución de mercancías, anexo a la FYDUCA rectificativa" contenido en el Anexo 4 de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 11-2017, del 27 de enero de 2017; por el "Formato de impresión de Documento de Devolución parcial, total de bienes y de envases retornables, anexo a la FYDUCA rectificativa", en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigor el 20 de agosto de 2021 y será publicada por los Estados Parte.
3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución entrará en vigor para la República de El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

Centroamérica, 20 de julio de 2021


María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador


Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico
de Honduras